

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 10 de enero de 2024, al GERENTE DE COMUNICACIONES E IMAGEN INSTITUCIONAL de la Municipalidad de San Isidro, como responsable de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia Institucional de la Municipalidad de San Isidro, conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas complementarias.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 487 del 13 de diciembre de 2023.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente de Comunicaciones e Imagen Institucional, para los fines correspondientes.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal de la Municipalidad de San Isidro.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2258054-1

## Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2024-0200-GM/MSI

San Isidro, 30 de enero de 2024

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTOS: El Memorando N° 074-2024-0900-GGP/MSI, el Informe N° 025-2024-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas, el Informe N° 21-2024-0520-SDC-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo, el Memorando N° 014-2024-0500-GPPDC/MSI de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y el Informe N° 044-2024-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y modificatoria;

Que, la Ley N° 27658, Ley de Modernización de la Gestión del Estado, y modificatoria establecen los

principios y la base normativa para iniciar el proceso de modernización del Estado. En su artículo 4°, la citada Ley establece como finalidad fundamental, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal para lograr mejor atención a la ciudadanía optimizando el uso de los recursos públicos y transparentando su gestión con servidores/as públicos calificados/as y adecuadamente remunerados/as;

Que, el artículo 3°, numeral 3.1 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, prescribe que las oficinas de recursos humanos actúan sobre los subsistemas del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, entre los que se encuentra el Subsistema de Gestión de Planificación de Políticas de Recursos Humanos que permite organizar la gestión interna de recursos humanos, en congruencia con los objetivos estratégicos de la entidad. Asimismo, permite definir las políticas, directivas y lineamientos propios de la entidad con una visión integral, en temas relacionados con recursos humanos. Los procesos que se consideran dentro de este subsistema son: a) Estrategia, políticas y procedimientos, y b) Planificación de recursos humanos;

Que, asimismo, el artículo IV, literal i) del citado Reglamento establece que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" y modificatoria, la cual establece los criterios a considerar para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos, que sobre la base de las funciones de las unidades de organización establecidas en la estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones, las funciones generales y específicas, así como, los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, permiten identificar un conjunto de actividades y tareas de las cuales se interrelacionan, a fin de organizar mejor el trabajo y asegurar el desempeño adecuado de los servidores civiles siguiendo el modelo de la gestión por resultados;

Que, el numeral 6.1.7 de la precitada Directiva señala que la ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno

## El Peruano

### USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico [pgaconsulta@editoraperu.com.pe](mailto:pgaconsulta@editoraperu.com.pe).

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



de la entidad. Asimismo, los numerales 5.1 literal h), 5.2.2 y 6.1.7 de la precitada Directiva prescribe, que el Titular de la entidad, es la máxima autoridad administrativa para efectos del SAGRH y es quien aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva;

Que, los artículos 1° y 2° de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, tienen por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función, estando comprendidas dentro del ámbito de aplicación de dicha ley las entidades de la administración pública comprendidas en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, contemplándose en la Cuarta Disposición Complementaria Final que las entidades actualizan o modifican sus instrumentos de gestión de recursos humanos, en el marco de los lineamientos aprobados por SERVIR para la elaboración, aprobación, actualización y modificación del CAP Provisional o el CPE y el Manual de Clasificador de Cargos o el Manual de Perfiles de Puestos, según corresponda, siendo que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, bajo responsabilidad, tienen la obligación de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley, el presente Reglamento y las disposiciones complementarias emitidas por SERVIR;

Que, el literal c) del artículo 57° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI, modificada por Ordenanza N° 548-MSI, establece que corresponde a la Gerencia de Gestión de Personas la función de formular y proponer el Cuadro para Asignación de Personal Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad, Presupuesto Analítico de Personal, Clasificador de Cargos, Manual de Perfil de Puestos y Valorización de Puestos de la Entidad, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-0200-GM/MSI, de fecha 25 de julio de 2023, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro, modificado posteriormente a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2023-0200-GM/MSI de fecha 25 de octubre de 2023;

Que, al respecto, de acuerdo con sus funciones previstas en el ROF, y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, la Gerencia de Gestión de Personas mediante Memorando N° 074-2024-0900-GGP/MSI, remite el proyecto de actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro y solicita opinión técnica a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; además señala que dicha propuesta ha sido revisada por la sectorista de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, y validada mediante correo electrónico de fecha 09 de enero de 2024;

Que, en ese contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo y la Subgerencia de Desarrollo Corporativo emiten opinión técnica favorable respecto de la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro;

Que, en esa línea, la Gerencia de Gestión de Personas, a través del Informe N° 025-2024-0900-GGP/MSI, eleva la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro a la Gerencia Municipal para su aprobación, la misma que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH, en concordancia con el Reglamento de la Ley N° 31419;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 044-2024-0400-GAJ/MSI; y con las opiniones favorables de la Subgerencia de Desarrollo Corporativo; y, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, a través de los documentos del visto; corresponde aprobar el “Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro”, y;

Estando a lo expuesto, de conformidad con el artículo IV del Reglamento General de la Ley N° 30057 y la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH:

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, según anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 116-2023-0200-GM/MSI, de fecha 25 de julio de 2023, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos de la Municipalidad de San Isidro y la Resolución de Gerencia Municipal N° 286-2023-0200-GM/MSI de fecha 25 de octubre de 2023 que modifica dicho instrumento normativo;

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas, el cumplimiento y difusión de la presente Resolución.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”, y, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal de Transparencia y en el Portal Institucional de esta entidad ([www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

KATHERINE CHOY LISUNG  
Gerente Municipal

2258057-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

### Aprueban el programa de Talleres de Verano 2024 y la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Miguel

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 991-2023/MDSM

San Miguel, 29 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

VISTOS, el Memorando N° 1530-2023-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 450-2023-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, Memorando N° 119-2023-OPP/MDSM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 498-2023-GDS MDSM emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 220-2023-SGBSD-GDS/MDSM de la Subgerencia de Bienestar Social y DEMUNA, los Informes N° 321-2023-SGEC-GDS/MDSM y N° 324-2023-SGEC-GDS/MDSM emitidos por la Subgerencia de Educación y Cultura, los Informes N° 447-2023-SGDR-GDS/MDSM y N° 448-2023-SGDR-GDS/MDSM emitidos por la Subgerencia de Deporte y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de